



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 10 DE
JUNIO DE 2021.

EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO:
TEECH/JDC/328/2021.

PARTE ACTORA: David Parada
Vázquez

AUTORIDAD RESPONSABLE:
Ayuntamiento Constitucional de Arriaga,
Chiapas y otra.


**TERCEROS INTERESADOS,
PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN
GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **10 diez de junio de 2021 dos mil veintiuno**, la suscrita licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** emitido el **diez del mes y año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente electoral al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **08:30 Hrs. ocho horas con treinta minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito, en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid,19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de **dos fojas útiles con texto**, la primer foja impresa por ambos lados y la segunda foja impresa por una de sus caras; todo lo anterior

con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31 todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia.

DOY FE. -----

LICENCIADA SANDRA ILIANA VIVARARIAS
ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARÍA



EXPEDIENTE: TEECH/JDC/328/2021.

El diez de junio del dos mil veintiuno, el suscrito Secretario de Estudio y Cuenta, ciudadano Hildeberto González Pérez, con fundamento en los artículos 346, numeral 1, fracción I, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, vigente al momento de la presentación del medio de impugnación, y 28, fracción III y XI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta, a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada instructora, con el oficio sin número, recibido vía correo electrónico, signado por Ricardo Alvarado Saucedo, y anexo que lo acompaña; y con el estado procesal del expediente al rubro citado, lo anterior para proveer lo conducente.-----

SECRETARÍA NACIONAL
DEL TRIBUNAL ELECTORAL

COPIA AUTORIZADA

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diez de junio de dos mil veintiuno.-----

--- Vista con el oficio de cuenta, recibido vía correo electrónico, signado por Ricardo Alvarado Saucedo, y anexo que lo acompaña descrito por el oficial de partes, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; y con el estado procesal que guardan los presentes autos, al efecto, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracciones III, XI y XII del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, vigente al momento de la presentación del medio de impugnación, 21, fracción V del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA:** I. Téngase por recibido el oficio de cuenta recibido vía correo electrónico, signado por Ricardo Alvarado Saucedo, señalando el correo electrónico arriagaelectoral21@gmail.com para oír y recibir notificaciones, por medio del cual, manifiesta que en cumplimiento al requerimiento efectuado mediante oficio TEECH/ACT-JGL/253/2021, de ocho del mes y año en curso, hace del conocimiento a este Órgano Jurisdiccional, "...que el día de hoy se ha iniciado el trámite previsto en los artículos 50 punto 1, fracción II y 51 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, al Juicio Ciudadano al rubro indicado;"(sic); II. Al efecto, dígase al ocurso, que se acordará lo conducente una vez que se reciba el original del oficio de cuenta ante la oficialía de partes de este Órgano Jurisdiccional, así como original o copia certificada de su anexo; III. Ahora bien, por ser el momento procesal oportuno, de conformidad con los artículos 102, numeral 13, fracción XI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; y 37,

de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se admiten las pruebas** documentales ofrecidas por la parte actora en su escrito de demanda sin fecha de presentación; y por la autoridad responsable Congreso del Estado de Chiapas, las ofrecidas en el respectivo informe circunstanciado, de veintiocho de mayo del año en curso, y la que exhibe por oficio sin número de dos de junio de la presente anualidad; por no ser contrarias a la moral ni al derecho, las cuales se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza; así mismo, en términos de la fracciones IV y V, del último de los artículos citados, se admiten la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, en virtud a que la primera se conforma con las constancias que integran el expediente y la segunda deriva del análisis que se realice al momento de resolver en el presente asunto; **IV.** Por cuanto hace a la Inspección Judicial ofrecida por la parte actora, consistente en link de internet <https://fb.watch/5p9PL752RX/>, relativo a una entrevista realizada por asesores jurídicos del Ayuntamiento de Arriaga, Chiapas; la misma, se admite en términos de lo establecido en el artículo 37, fracción VIII, y 45, de la Ley de Medios antes mencionada, y en consecuencia, se ordena el desahogo de la misma, la cual tendrá verificativo a las **nueve horas del once de junio del presente año**, en las instalaciones de este Órgano Jurisdiccional, en el primer piso de la ponencia de la suscrita; **V.** Ahora bien, en cuanto a la prueba técnica ofrecida por el accionante, consistente en USB que contiene el video publicado en la red social Facebook, localizado en el link de internet <https://fb.watch/5p9PL752RX/>, relativo a una entrevista realizada por asesores jurídicos del Ayuntamiento de Arriaga, Chiapas; la misma, se admite en términos de lo establecido en el artículo 37, fracción III, y 42, de la catada Ley de Medios, y se ordena el desahogo de la misma, la cual tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta minutos del once de junio del presente año**, en las instalaciones de este Órgano Jurisdiccional, en el primer piso de la ponencia de la suscrita; y **VI.** Por último, por lo que hace a la Documental vía informe ofrecida por el enjuiciante, que deberá rendir el Juzgado de Control del Distrito Judicial de Tonalá, Chiapas, dentro de la causa penal 001/2019, la misma **se desecha**, toda vez que no cumple con lo señalado en el artículo 32, numeral 1, fracción VIII, de la referida ley de Medios, el cual señala *“Ofrecer y aportar las pruebas dentro de los plazos establecidos para la presentación de los medios de impugnación previstos en la presente Ley y, mencionar, en su caso, las que deban requerirse, cuando el oferente habiéndolas solicitado oportunamente por escrito al órgano o autoridad competente, no le fueron entregadas”*(sic), y si bien, aduce que solicitó el citado informe a la aludida



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/328/2021.

autoridad y que exhibe el acuse respectivo, no obstante, de las constancias de autos, no se advierte documento o acuse alguno en ese sentido.-----

--- **Notifíquese a las partes por correos electrónicos señalados en autos, y por estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano **Hildeberto González Pérez**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.

ACTUACIONES

COPIA AUTORIZADA

